

342

RESOLUCIÓN No. # 0158

(12 ABR 2024,

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 1027 del 1° de septiembre de 2020**, se otorgó concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-II-A-PP-07, localizado en predios de la Finca La Estación, Vereda el Cañito, en Jurisdicción del Municipio de Toluviejo, en el sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 851958; Y = 1555927. PLANCHA: 43-11-A. Escala: 1:25.000 del IGAC., a favor de la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, identificada con cedula No. 33.168.510, notificándose de conformidad con la ley el 17 de septiembre de 2020, tal como consta a folio 202 del expediente.

Que, el numeral 4.15. del artículo cuarto de la resolución en comento dispuso que la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación de dicho acto, debía entregar a CARSUCRE la información complementaria del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. Lo que a la fecha no ha sido cumplido por la beneficiaria de la concesión.

Que, mediante **Auto No. 1324 del 25 de noviembre de 2020**, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita de seguimiento y verificación de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 1027 del 1° de septiembre de 2020.

Que, en cumplimiento de lo anterior, dicha dependencia rindió el informe de seguimiento calendarado 12 de mayo de 2021 en el que dio cuenta de lo siguiente:

“No se pudo verificar el caudal debido a que la señora Irma Alcocer Rosa no ha hecho instalación del macromedidor de caudal acumulativo, con lo cual se encuentra incumpliendo con el Artículo cuarto de la Resolución No 1027 del 01 de septiembre de 2020 en sus numerales 4.1 y 4.8.

La señora Irma Alcocer Rosa no ha realizado el cerramiento perimetral del pozo con lo cual se encuentra incumplimiento con el Artículo cuarto en el numeral 4.7.

Que pozo identificado con el código 44-11-A-PP-07 cuenta con: Grifo para la toma de muestras, tubería para la toma de niveles, cumpliendo con algunos apartes del numeral 4.8 del artículo cuarto de la resolución No 1027 del 01 de septiembre de 2020.

La señora Irma Alcocer Rosa ha permitido a los funcionarios de CARSUCRE realizar el monitoreo y seguimiento del pozo durante la explotación, en cumplimiento al numeral 4.6 de la resolución No 1027 del 01 de septiembre de 2020.

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 ABR 2024)

#

0158

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

El concesionario no ha reportado a CARSUCRE, los caudales y volúmenes de agua explotados, incumpliendo de esta manera con el numeral 4.11 de resolución No 1027 del 01 de septiembre de 2020. La señora Irma Alcocer Rosa no ha presentado los nuevos análisis

fisicoquímicos requeridos en el numeral 4.13 de la Resolución No 1027 del 01 de septiembre de 2020, incumpliendo con lo aquí estipulado.

Los resultados de los análisis fisicoquímicos deberán ser realizado en un laboratorio debidamente certificado por el IDEAM, para la cual tendrá un plazo de 45 días a partir de la notificación, revisado el expediente a la fecha no ha presentado dichos análisis.

La señora Irma Alcocer Rosa no ha presentado la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua incumpliendo con el numeral 4.15 de la Resolución No 1027 del 01 de septiembre de 2020. Lo anterior acorde con los lineamientos de la ley 373 de 1997 acogido mediante resolución No 1572 del 16 de diciembre de 2019 de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.”

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante **Auto No. 0467 del 09 de junio de 2021**, se dispuso requerir a la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, para que procediera a dar cumplimiento a lo siguiente: (i) presentara ante CARSUCRE evidencia de la instalación del medidor de caudal acumulativo de acuerdo al numeral 4.8 del artículo cuarto de la Resolución No. 1027 de 01 de septiembre de 2020, (ii) presentara a la Corporación Autónoma regional de Sucre, información complementaria del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acorde a lo expresado Resolución 1572 de 16 de diciembre de 2020 de acuerdo al numeral 4.15 del artículo cuarto de la Resolución No. 1027 de 01 de septiembre de 2020. (iii) reportara los análisis físico-químicos y bacteriológicos descritos en el numeral 4.13 de la Resolución No. 1027 de 01 de septiembre de 2020; (iv) realizara control bianual de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos para verificar la calidad del agua. Para lo anterior se le concedió un término de 60 días improrrogables, so pena de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009. Asimismo, se le requirió para cancelar los costos por concepto de seguimiento. Dicho auto fue notificado el 3 de junio de 2022, por medios electrónicos tal como consta a folio 221 del expediente.

Que, fenecidos los términos concedidos, la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, no dio cumplimiento a ninguno de los requerimientos del instrumento ambiental y el recaudo de los costos por concepto de seguimiento, se recauda por vía coactiva.

Que, mediante **Auto No. 1248 del 13 de octubre de 2022** se ordenó el desglose del expediente No. 620 del 30 de diciembre de 2019, para la apertura de expediente de infracción ambiental, contra la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, por incumplimiento al instrumento ambiental.

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0158

(12 ABR 2024)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA"**

Que, en cumplimiento de lo anterior, se abrió el expediente No. 193 del 20 de octubre de 2022 y se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita de seguimiento.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de seguimiento el 17 de noviembre de 2022, de la cual rindió el informe de seguimiento adiado 29 de noviembre de 2022, en el cual consignó lo siguiente:

"En visita practicada el 17 de noviembre de 2022 por personal de la oficina de aguas subterráneas de la subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, al pozo 44-11-A-PP-07 y revisado el expediente se constató que el pozo está activo y es usado para tema doméstico y agropecuario de la finca.

La señora Irma Alcocer Rosa no ha instalado el macromedidor de caudal acumulativo, por lo que no se pudo verificar el caudal otorgado; la persona encargada de la finca comentó que el pozo lo encienden 3 veces a la semana. Con lo anterior el peticionario se encuentra incumpliendo con el Artículo cuarto de la Resolución No 1027 del 01 de septiembre de 2020 en sus numerales 4.1 y 4.8.

El concesionario no ha reportado a CARSUCRE, los caudales y volúmenes de agua explotados, incumpliendo de esta manera con el numeral 4.11 de la Resolución No 1027 del 01 de septiembre de 2020.

Revisado el expediente la señora Irma Alcocer Rosa, sigue sin presentar los análisis fisicoquímicos requeridos en el numeral 4.13 de la Resolución No. 1027 del 01 de septiembre de 2020.

La señora Irma Alcocer Rosa no ha presentado la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua incumpliendo con el numeral 4.15 de la Resolución No 1027 del 01 de septiembre de 2020. Lo anterior acorde con los lineamientos de la ley 373 de 1997 acogido mediante resolución No 1572 del 16 de diciembre de 2019 de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, es la segunda vez que se le hace el requerimiento."

Que, lo anterior permitió concluir que la situación de incumplimiento general de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1027 del 01 de septiembre de 2020, ha persistido en el tiempo y dio lugar a que mediante **Auto N° 1052 del 13 de diciembre de 2022**, se requiriera por última vez a la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, sin obtener respuesta alguna por parte de la usuaria.

Que, por lo anterior, mediante el **Auto No. 0126 del 10 de febrero de 2023**, se ordenó el desglose del expediente con las últimas actuaciones, a fin de incorporarlas el expediente N° 193 del 20 de octubre de 2022.

Que, mediante el **radicado interno N° 1215 del 27 de febrero de 2023**, la señora **IRMA ALCOCER ROSA**, solicitó a CARSUCRE una prórroga para dar cumplimiento a lo estipulado en el Auto No. 1502 del 13 de diciembre de 2022, a lo cual, se le dio

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0158

(12 ABR 2024)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

respuesta mediante el **Oficio No. 01445 del 21 de marzo de 2023**, concediéndole plazo de treinta (30) días, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, por memorando adiado 4 de agosto de 2023, se remitió formato único de liquidación de trámites ambientales a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, con el fin de que se surtiera liquidación y se expidiera factura por concepto de seguimiento.

Que, en virtud de lo anterior, se emitió la **factura electrónica No. FES2 2787 del 11 de agosto de 2023**, cuyo pago fue procurado mediante el **Oficio No. 04468 del 16 de agosto de 2023**.

Que, mediante el **radicado interno No. 7101 del 30 de agosto de 2023**, la señora **IRMA ALCO CER ROSA**, informa a CARSUCRE del cumplimiento parcial de las obligaciones requeridas y solicitó explicación sobre los ajustes realizados en el proceso de evaluación del PUEAA.

Que, la anterior solicitud fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante memorando fechado 6 de septiembre de 2023, en tratándose de un concepto técnico expedido por dicha dependencia.

Que, a folio 262 del expediente, reposa **recibo de caja No. 949 del 30 de octubre de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de seguimiento.

Que, mediante Auto N° 1291 del 08 de septiembre de 2023, se dispuso **REMITIR** el expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019, a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de practicar visita de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución N° 1027 del 1° de septiembre de 2020.

Que, dando respuesta al memorando de fecha del 06 de septiembre de 2023, la subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, emitió oficio N° 05273 del 25 de septiembre de 2023, conforme a lo cual se le dio respuesta al radicado interno N° 7101 del 30 de agosto de 2023, a través de **Oficio N° 05369 del 04 de octubre de 2023**.

Que, mediante radicado interno **N° 8620 del 10 de noviembre de 2023**, la señora **IRMA STELLA ALCO CER ROSA**, dando cumplimiento a la Resolución N° 1027 del 01 de septiembre de 2020, remite el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió **Concepto Técnico N° 0026 del 12 de marzo de 2024**, donde da cuenta de lo siguiente:

I. DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado No. 05369 de 04 de octubre del 2023, de la señora **IRMA ALCO CER ROSA**, el usuario entregó documentos técnicos para la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), y los términos de referencia

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0158

(12 ABR 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1572 del 16 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del sector agropecuario, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. INFORMACION GENERAL

Identificación del usuario

Nombre	IRMA STELLA ALCOCER ROSA				
Documento No.	33.168.510	NIT.		C.C.	X
Dirección	FINCA LA ESTACION (VEREDA EL CAÑITO)				
Municipio	TOLUVIEJO	Corregimiento Vereda	EL CAÑITO		
Teléfonos	310459735	Correo electrónico	irma_arango@hotmail.com		

2. Fuente abastecedora del recurso hídrico.

Nombre de la fuente	44-II-A-PP-07		
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	SUBTERRÁNEA		
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Finca La Estación, Vereda El Cañito – jurisdicción del municipio de Toluviéjo (Sucre).		
Coordenadas de la Fuente Captada	N: 2621656.097 m - E: 4734179.559 m		
Resolución de Concesión (Incluye fecha)	1027 DE 01/09/2020		
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Resolución de concesión	1027	Fecha de concesión	01/09/2020
Caudal autorizado en concesión, l/s	4	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	6
Caudal promedio captado actual, l/s	2.5	Caudal promedio anual captado m3/mes	N/A
¿cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI



Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas



0158

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(12 ABR 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

3. Fuente receptora de vertimientos

Cuenta con conexión al alcantarillado	NO
Empresa prestadora del servicio público de alcantarillado	N/A
Numero de fuentes receptoras: 1	Caudal total vertido mensualmente N/A
Nombre de la fuente	N/A
Tipo de fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	el sistema de recolección de aguas residuales domesticas se realiza a través de pozas sépticas.
Cuenca receptora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero.)	N/A
Coordenadas de la fuente receptora (Origen Único Nacional)	N: 2621700.434 m E: 4734210.368 m
ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Finca La Estación, 20 km de la vía que conduce de Toluviejo a San Onofre, en jurisdicción del municipio de Toluviejo

ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA

¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente? NO

TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTESDORA

¿el agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente? NO

1. Usos y demanda máxima de agua en el proyecto.

1.1. Usos

Uso agrícola		Uso pecuario	X	Uso domestico	X
--------------	--	--------------	---	---------------	---

USO PECUARIO

Especie	Gabado Bovino	Total de animales	400
Inventario animal			
Número de animales	Grupo etario o etapa de producción		
400	escoterar		

USO DOMÉSTICO

Número de trabajadores	4	Número de habitantes del hogar	4
------------------------	---	--------------------------------	---

1.2. Estimación de consumos para la actividad ganadera:

PECUARIO – GANADO BOVINO

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0158**
(12 ABR 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

ANIMAL	PESO ANIMAL (Kg)	CONSIMO/DÍA/ LTS/CABEZA PESO) (15%	CANTIDAD DE ANIMALES	CONSUMO ANIMALES M3/MES
Vaca Escotera	400	48	400	576
TOTAL consumo de animales m3/mes				576
TOTAL consumo de animales m3/año				6912

Para realizar el estimativo se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo normal para este tipo de especies en la zona, tomando como referencia un cálculo generalizado en el que se señala que un bovino adulto puede consumir entre el 6 al 12 % de su peso en agua (**Contexto ganadero, 2019**).

1.3. Parámetros de consumo doméstico:

Para realizar un estimado del consumo medio de los habitantes se trabajó con una dotación de 140 litros/habitante/día, teniendo como referencia lo establecido en la Tabla 1 “Dotación neta máxima por habitante según la altura sobre el nivel del mar de la zona atendida”, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, 2017.

AÑO	PARÁMETROS DE CONSUMO (L/Hab-día)	NUMERO DE HABITANTES	DEMANDA M3/AÑO
2022	140	12	613.2
2023	140	12	613.2
2024	140	12	613.2
2025	140	12	613.2
2026	140	12	613.2

DEMANDA DE RECURSO HÍDRICO POR CADA FACE DEL PROCESO PRODUCTIVO			
Uso	Parámetro de consumo	Total m3/día	Total m3/mes
PECUARIO	Consumo	19.20	576
DOMESTICO	Consumo	1.68	51.10
Demanda total m3/mes			627.10
Demanda total m3/año			7525.20

Oferta hídrica del pozo profundo:

Para determinar la oferta hídrica del pozo profundo presente en el predio, se utilizó el caudal y régimen autorizado por la autoridad ambiental CARSUCRE, mediante la



Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(12 ABR 2024)

0158

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

resolución No. 1027 de 01 de septiembre de 2020.

EXPLOTACIÓN DEL POZO					
Fuente	Caudal de explotación (l/seg)	Factor l/seg a m3/hora	Régimen de bombeo (horas)	TOTAL m3/mes	TOTAL m3/año
Pozo profundo	4	3.6	6	2592	31104
OFERTA TOTAL m3/año					31104

2. Proyección de la demanda total de agua en el proyecto.

USO		PECUARIO					DOMESTICO				
AÑO	MES	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Demanda proyectada m3/mes	ENE	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	FEB	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	MAR	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	ABR	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	MAY	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	JUN	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	JUL	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	AGO	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	SEP	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	OCT	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	NOV	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
	DIC	576	576	576	576	576	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
Demanda proyectada		6912	6912	6912	6912	6912	613.2	613.2	613.2	613.2	613.2

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **# 0158**
(12 ABR 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

m3/año										
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: El propietario de la Finca La Estación, no prevé aumentos en la capacidad de las instalaciones, ni en ninguno de los componentes que requieren el recurso hídrico de la captación.

3. Balance hídrico del proyecto.

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A- Total demanda m3/año	78525.320	78525.320	78525.320	78525.320	78525.320
B- Total oferta hídrica	31104.0	31104.0	31104.0	31104.0	31104.0
(B- A) m³/año	23578.8	23578.8	23578.8	23578.8	23578.8

4. Diseño de proyectos, programas y acciones que conforman el PUEAA.

4.1. Acciones implementadas para el ahorro en el uso del agua

Reducción de Perdida y Medición	
Dentro del proyecto ¿se han implementado sistemas de medición?	SI
¿Se ha identificado perdidas, fugas y desperdicios de agua?	NO

Reúso de Agua	
Dentro del predio, ¿se realiza reúso de agua para el proceso productivo o para el doméstico?	NO
¿Cuenta con medidor para el caudal de agua reusada?	NO
Recirculación de Agua en el Proyecto	
¿Dentro del predio, se realiza recirculación de agua para el proceso productivo o para el doméstico?	NO
¿Cuenta con medidor para el caudal de agua reutilizada?	NO
Tecnología de Bajo Consumo	
¿Se han dispuesto tecnologías de bajo consumo para el proceso productivo o el doméstico?	NO
Educación Ambiental	
Dentro del proyecto, ¿se han realizado proyectos educativos para los trabajadores y habitantes del predio donde se implemente el uso eficiente y ahorro del agua?	NO



Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No #

(12 ABR 2024)

0158

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

¿Se hace retroalimentación de los procesos en el proyecto donde los trabajadores puedan informar las problemáticas identificadas o comunicar propuestas para mejorar los procesos?:	NO
Zonas de Manejo	
¿Se han identificado las principales áreas de manejo ambiental cercanas a la fuente de abastecimiento o la fuente receptora de vertimientos?	NO
¿Se ha realizado o participado en actividades que involucren conservación o control de las zonas de manejo especial?	NO

4.2. Estrategias de reducción de pérdidas:

Proyecto – Programa	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: • Reducir las fugas en el sistema. • Reducir consumos innecesarios. • Realizar inspecciones periódicas en el sistema.
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Fugas} = (\text{No de Fugas Reparadas al año} / \text{No de Fugas detectadas al año}) * 100.$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.
Responsable de la actividad	Propietario o encargado del predio.
Costo total de la actividad	\$ 1.000.000
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 15 en el horizonte del PUEAA. Costo total de esta actividad: \$ 1.000.000. Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual solo corresponde solo a compra de	

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **# 0158**
(12 ABR 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

accesorios y/o elementos para la reparación.				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
20%	20%	20%	20%	20%
(3 evento)	(3 evento)	(3 evento)	(3 evento)	(3 evento)

4.3. Estrategia de campañas educativas:

Proyecto – Programa		CAPACITACIÓN		
Nombre de la Actividad		Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua		
Descripción de la actividad		Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores y habitantes de la finca, teniendo en cuenta las siguientes actividades: •Charlas pedagógicas.		
Descripción conceptual del Indicador		Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlasrealizadas. Se plantea realizar 5 eventos en el horizonte del PUEAA.		
Fórmula de cálculo del indicador		$\text{Capacitaciones (C)} = \left(\frac{\text{Cantidad de charlas realizadas}}{\text{Cantidadde capacitaciones planeadas}} \right) * 100.$		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro, evidencias fotográficas y planillas.		
Responsable de la actividad		Propietario o encargado del predio.		
Costo total de la actividad		\$1.000.000		
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 5 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 1.000.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20%	20%	20%	20%	20%
(1 evento)	(1 evento)	(1 evento)	(1 evento)	(1 evento)

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

42 ABR 2024

0158

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

4.4. Estrategia de Adopción de tecnologías de bajo consumo:

Proyecto – Programa		DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA		
Nombre de la Actividad		Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida.		
Descripción de la actividad		Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. para esta actividad se plantea la instalación y/o el mantenimiento de mínimo 10 elementos o dispositivos ahorradores.		
Descripción conceptual del Indicador		Se trata de una relación entre el No. Dispositivos Identificados vs. No. Dispositivos nuevos instalados o con mantenimiento.		
Fórmula de cálculo del indicador		Instalación o Mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100.		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro, planilla de reporte.		
Responsable de la actividad		Propietario o encargado del predio.		
Costo total de la actividad		\$ 500.000		
Metas en la vigencia del PUEAA – instalación o mantenimientos de dispositivos: Para este indicador se plantean la instalación o mantenimiento de 10 dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20%	20%	20%	20%	20%
(2 evento)	(2 evento)	(2 evento)	(2 evento)	(2 evento)

4.5. Estrategia de Protección de zonas de manejo especial:

Proyecto – Programa	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LA CAPTACIÓN
---------------------	--

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0158

(12 ABR 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

Nombre de la Actividad	Programa de protección de la fuente.			
Descripción de la actividad	Se implementará una estrategia de protección en la fuente, referente a un cerramiento perimetral del pozo para limitar el acceso al pozo y la posible contaminación del acuífero.			
Descripción conceptual del Indicador	Número de elementos instalados vs el número de elementos proyectados para instalar. En el horizonte del PUEEA se plantea instalar un elemento de protección (1 cerramiento perimetral).			
Fórmula de cálculo del indicador	Elementos de monitoreo y protección = (Cantidad de elementos instalados) / (Cantidad de elementos proyectados por instalar) * 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y evidencias			
Responsable de la actividad	Propietario o encargado del predio.			
Costo total de la actividad	\$ 500.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Elementos de monitoreo y protección: Para este indicador se plantean un cerramiento perimetral en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	100% (cerramiento)	0%	0%	0%

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No# **0158**
(12 ABR 2024')

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA"

"PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución N°. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, identificada con cedula N°. 33.168.510 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de propietaria de la finca denominada "La Estación", ubicada en zona rural del municipio de Tolviejo y beneficiaria de la concesión de aguas subterráneas del pozo N° 44-II-A-PP-07, otorgada mediante la Resolución N° 1027 del 01 de septiembre de 2020, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016"

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0026 del 12 de marzo de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la señora **IRMA**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(12 ABR 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

STELLA ALCOCER ROSA, identificada con cedula N°. 33.168.510 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de propietaria de la finca denominada “La Estación”, ubicada en zona rural del municipio de Tolviejo y beneficiaria de la concesión de aguas subterráneas del pozo N° 44-II-A-PP-07, otorgada mediante la Resolución N° 1027 del 01 de septiembre de 2020, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, con una observación de ajuste a presentar en el informe de cumplimiento de las metas del mismo.

Que, analizado el **Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2020**, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, **APROBARÁ** el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.168.510 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de propietaria de la finca denominada “La Estación”, ubicada en zona rural del municipio de Tolviejo y beneficiaria de la concesión de aguas subterráneas del pozo N° 44-II-A-PP-07, otorgada mediante la Resolución N° 1027 del 01 de septiembre de 2020, entregó a CARSUCRE, acogándose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0026 del 12 de marzo de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.168.510 de Sincelejo - Sucre, en su calidad de propietaria de la finca denominada “La Estación”, ubicada en zona rural del municipio de Tolviejo, presentó a CARSUCRE mediante el **radicado interno N° 8620 del 10 de noviembre de 2023**, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 1.1.1. El primer informe deberá contener el avance de las actividades realizadas durante el primer año del programa, el cual comenzará a contarse desde la ejecutoria del presente acto administrativo.
- 1.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 620 del 30 de diciembre del 2019, de CARSUCRE.
- 1.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No# 0158
(12 ABR 2024)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

- 1.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 1.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 1.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento técnico PUEAA aprobado mediante el presente acto administrativo, hace parte íntegra de la concesión de aguas subterráneas otorgada a la usuaria mediante la **Resolución N° 1027 del 01 de septiembre de 2020, de CARSUCRE**, ajustándose a la vigencia de la misma; por lo tanto, al momento de presentar la solicitud de prórroga de la mencionada concesión, deberá realizar una **actualización** del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para ser presentada con los demás documentos atinentes a dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.168.510 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de propietaria de la finca denominada “La Estación”, ubicada en zona rural del municipio de Tolviejo, quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que se tomen las decisiones del caso.

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico N° 0026 del 12 de marzo de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la la señora **IRMA STELLA ALCOCER ROSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.168.510 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de propietaria de la finca denominada “La Estación”, ubicada en zona rural del municipio de Tolviejo, en la Carrera 15 A N° 89-38 Oficina 321, en Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico irma_arango@hotmail.com de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



Expediente N° 620 del 30 de diciembre de 2019
Permiso /Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° #
(12 ABR 2024)

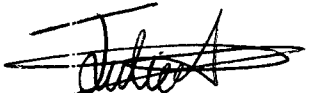
0158

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, **REMÍTASE** el expediente en el término más expedito a la **Secretaría General**, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
V.Bo.	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			